

	PROCEDIMIENTO PARA PROCESOS ORDINARIOS CIVILES DE POLICÍA		Código: PR-GC-006
	GOBIERNO Y CONVIVENCIA		Versión: 2
			Página: 1 de 2
			Fecha de Aprobación: 20/12/2021
Elaboró: Profesional Universitario	Revisó: Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia	Aprobó: Comité técnico de calidad	

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para decidir de fondo con base en los hechos presentados, las pruebas y acorde a la normatividad vigente, por faltas cometidas que atenten o afecten la convivencia y armonía de los ciudadanos de Fusagasugá.

2. ALCANCE

Aplica para la población rural y urbana de Fusagasugá.

3. DEFINICIONES

- **Auto de sustanciación:** Pronunciamiento que emite el operador para impulsar el trámite de la actuación.
- **Auto interlocutorio:** Pronunciamientos motivados que emite el operador para definir cuestiones de fondo en la actuación.
- **Contraventor:** Persona que obra en contra a lo estipulado por la ley o que atente contra el bienestar de una persona o bienes.
- **Perito:** Auxiliar de la justicia que se encarga de rendir un dictamen técnico.
- **Pruebas:** Medios mediante los cuales las partes sustentan los hechos motivo de la queja.
- **Querella:** Instrumento mediante el cual se eleva una denuncia en contra de alguien a nivel administrativo.
- **Querellado:** Persona contra quien se interpone la querella
- **Querellante:** Persona designada que presenta los cargos o reclamos.
- **Resolución:** Motivación mediante la cual se resuelve de fondo.

4. DESARROLLO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1. Presentar la querella ante el despacho de conocimiento, por intermedio de apoderado (abogado), con las pruebas que se pretendan hacer valer.	Solicitante	
2. Emitir auto interlocutorio admitiendo, inadmitiendo o rechazando la querella. Nota 1: Si se admite se continua con el procedimiento Nota 2: Si se rechaza se devuelve la querella y termina el procedimiento. Nota 3: Si se inadmite, se notifica para que se subsane el error.	Profesional Universitario	Auto interlocutorio
3. Notificar corriendo traslado al querellado para que conozca su contenido y ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que quiera hacer valer.	Profesional Universitario	Auto de sustanciación
4. Emitir auto interlocutorio ordenando la práctica de la diligencia de inspección ocular, y la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.	Profesional Universitario	Auto interlocutorio
5. Realizar inspección ocular al sitio objeto del litigio, en donde se practicaran las pruebas ordenadas.	Profesional Universitario	Acta de inspección ocular



**PROCEDIMIENTO PARA PROCESOS
ORDINARIOS CIVILES DE POLICÍA**

Código: PR-GC-006

GOBIERNO Y CONVIVENCIA

Versión: 2

Página: 2 de 2

**Fecha de Aprobación:
20/12/2021**

Elaboró: Profesional Universitario

**Revisó: Secretario de
Gobierno, Seguridad y
Convivencia**

**Aprobó: Comité técnico de
calidad**

6. Emitir auto interlocutorio cerrando la etapa probatoria y corriendo traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión.

Profesional Universitario

7. Emitir Resolución debidamente motivada ordenando lo pertinente conforme a las pruebas aportadas y otorgando un término perentorio para su ejecución al contraventor.

Profesional Universitario

Nota: Si la orden no se cumple en el término previsto se sancionara conforme lo previsto en la ley 228/95.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO
1	JUNIO 26 DE 2009	Creación del documento
2	20 de Diciembre de 2021	Modificación código del documento